

CONTENIDO

ENFOQUE

OPINIÓN SOBRE ARTÍCULO

“CÁMARAS CHOCAN POR LEY ANTIMONOPOLIO”

Enfoque:

Opinión sobre
Artículo de El Financiero

Jurisprudencia:

Investigación en el
Mercado de Frijol

Noticias:

Fusión Telmex-Telcel

La **Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)** analizó el contenido del artículo del Semanario El Financiero titulado “**Cámaras Chocan por Ley Antimonopolio**”.

(N° 747, 7-13 de diciembre del 2009)

Tomando en consideración dicho artículo y oficios suscritos por diferentes entidades, en cuanto la reforma al artículo 9 de la Ley N° 7472, la COPROCOM considera que:

La Liga Agrícola Industrial de la Caña (LAICA), la Corporación Arrocerera (CONARROZ), la Corporación de Fomento Ganadero (CORFOGA), y las cooperativas **no son monopolios del Estado creados por ley, ni concesionarios de servicios públicos**; en consecuencia **no caben en las excepciones indicadas en el artículo 9 referido y por lo tanto, su derogatoria no les afectaría en nada.**

Dichas entidades cuentan con **leyes especiales** que las facultan para realizar algunas conductas que a otros actores del mercado les están prohibidas por la Ley N° 7472. Una ley especial prevalece sobre cualquier otra norma de igual rango, por lo cual **no es posible la aplicación de la Ley N° 7472 a lo permitido por esa ley especial.**

No tiene ningún asidero lo alegado por LAICA y otros en el sentido de que con la reforma al artículo 9 no podrán los sectores agropecuarios y agroindustriales organizarse por medio de corporaciones o cooperativas para la comercialización conjunta. Es importante aclarar a los sectores que se sienten amenazados por la reforma, que los agentes económicos no podrán ser sancionados por aquellas conductas que **leyes especiales les autorizan ejecutar.**

COPROCOM considera positiva la reforma propuesta, dado que elimina el injustificado privilegio de no aplicar las normas de competencia a ciertos agentes económicos que además por su condición de concesionario de servicio público, o monopolio estatal, tienen poder sustancial en el mercado y por lo tanto el incentivo y poder de cometer prácticas monopolísticas.

Se debe señalar que la reforma atiende a la recomendación efectuada por la Conferencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comercio (UNCTAD) en el año 2008. Asimismo responde a un deseo de hacer concordante nuestra legislación con normativa de países más desarrollados y de los países *centroamericanos*.

La derogatoria de la excepción sin duda beneficia al consumidor que es el objetivo que persigue la Ley 7472.

INVESTIGACIÓN DE OFICIO EN EL MERCADO DE FRIJOL

La **Comisión para Promover la Competencia**, mediante acuerdo contenido en el artículo quinto del Acta de la Sesión 38-2009 acordó archivar el expediente de la investigación del Mercado de Frijol, por cuanto no se encontraron indicios de la existencia de conductas anticompetitivas

El estudio inició a raíz de la publicación en el Diario Extra del 23 de marzo del 2009: **“Federación recogería producción de todas las Asociaciones: Frijoleros piensan ofrecer una sola cosecha nacional”**.

La COPROCOM determinó archivar el expediente, dado que:

1. Que la Federación Nacional de Productores de Frijol no compra ni vende frijol, por lo que no compite con las organizaciones que representa; en consecuencia no podría considerarse un agente económico competidor según los parámetros que establece la Ley No. 7472.

2. Se determinó que la Federación no emitió directrices u obligara a acatar disposiciones a las organizaciones para estandarizar a futuro la gestión de compra y venta de frijol.

3. El señor Mario Jarquín, persona que efectuó las declaraciones al Diario Extra, no forma parte de la Junta Directiva de la Federación.

4. No se cuenta con ningún indicio de que la Federación realizara o aplicara alguna acción para imponer condiciones.

5. Las Asociaciones, Cámaras y Cooperativas no han recibido de la Federación ningún tipo de directriz para fijar el precio de compra y venta del frijol.

6. La Junta Directiva de cada organización estable sus propias políticas de compra y venta de frijol con sus asociados, no asociados, comerciantes e industriales, o para venta directa.

7. Algunas coincidencias en precios podrían ser el resultado de situaciones inherentes a la problemática del sector, en términos de producción, costos de insumos, manejo de cosecha, factores climáticos, asistencia técnica, el precio del producto en el mercado internacional, las importaciones de frijol a precios inferiores y la concentración de la compra del grano en pocos industrializadores, entre otros aspectos que inciden en la oferta y la demanda del producto en el mercado.

8. Algunas de las asociaciones que pertenecen a la Federación Nacional de Productores de Frijol, tienen disposiciones que prohíben a los asociados negociar con otros agentes fuera de éstas, bajo pena de multa o desafiliación de la organización.

9. El procedimiento de negociación del precio del quintal de frijol entre las organizaciones y el industrial es variable.

Expediente N° I 3-09

FUSIÓN TELMEX-TELCEL*

América Móvil (AMX) la mayor empresa de telefonía móvil de Latinoamérica comprará la compañía Telmex International (TELINT) y la empresa Carso Global Telecom (TELECOM), mediante un intercambio de acciones.

La oferta de AMX sería un intercambio de acciones a los accionistas de TELECOM, empresa que es dueña del 59,4% de los títulos en circulación de TELINT (que sólo opera en México) y del 60,7% de TELINT. Además, AMX presentará otra oferta de intercambio o compra de acciones restantes de TELINT (39,3%) para hacerse con el 100% de esa empresa. La unión al parecer le permitirá a la empresa “ofrecer productos integrados” y lograr “muchas sinergias en la red”.

La Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable (CANITEC) de México solicitó a la Comisión Federal de Competencia (CFC) “no eludir sus responsabilidades ni minimizar los profundos daños a la competencia en las telecomunicaciones de permitirse la fusión de Telmex y Telcel, monopolios en la telefonía fija y móvil, respectivamente, en México” y que no autoricen a Telmex ofrecer al triple play (telefonía, internet y televisión) por considerar que mantiene una estructura de monopolio que afecta la competencia.

El Director General de la empresa Daniel Hajj señaló que “no entiende” la resolución de la CFC de México, que declaró a TELCEL (marca con que opera AMX) dominante en el mercado de telefonía móvil porque concentra “cuatro veces más” usuarios que su competidor más cercano y registra utilidades “inconsistentes” con un mercado en competencia.

* Fuente: Tomado de los Artículos, “Slim busca fortalecer a América Móvil”; “Fusión Telmex-Telcel inquieta a industria de TV por cable”; “América Móvil invertirá más en 3G en Latinoamérica” del periódico La República, Sección Latinegocios del día 15 y 21 de enero y 4 de febrero del 2010, respectivamente.

Contáctenos:



Del Antiguo Colegio Lincoln 200 oeste, 100 sur, 200 oeste,
Contiguo a la Sinfónica Nacional



(506) 22 -35 -82-22



(506) 22-35-75-25



coprocom@meic.go.cr



www.coprocom.go.cr

Consejo Editorial

Ana Victoria Velázquez González
vvelazquez@meic.go.cr

Marietta Arias Ramírez
marias@meic.go.cr

Si usted no desea recibir nuestros correos por favor responda a este mensaje con la palabra **BORRAR**